



Secretaría Particular del
G. Gobernador de Guanajuato

LXIII LEGISLATURA

ACUSE D. D.

Oficio 7634
Expediente 9.0

2017 MAR 17 PM 3:35

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIAL EN DEPARTAMENTO
Palacio de Gobierno

Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2017

**Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.**



17:00 hrs

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **178**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 37 y 39 y se adicionan los artículos 37-1 y 41 con un segundo párrafo de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

**Diputada Angélica Casillas Martínez
Primera Secretaria**

**Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya
Segundo Secretario**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 178

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 37 y 39 y se **adicionan** los artículos 37-1 y 41 con un segundo párrafo de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Protección y seguridad de servidores públicos

«**Artículo 37.** Contarán con protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de tres años al cesar en sus funciones, siempre y cuando no sea removido por una causa grave imputable a ellos, los siguientes servidores públicos:

- I. Gobernador del Estado;
- II. Secretario de Gobierno; y
- III. Secretario de Seguridad Pública.

La protección y seguridad personal será otorgada de manera proporcional al periodo laborado, que en ningún caso será superior a tres años.

Protección y seguridad de servidores públicos municipales

Artículo 37-1. El Presidente y el funcionario municipal que de manera exclusiva y directa ejerzan la dirección de las funciones en materia de seguridad pública tendrán derecho a protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de un año al cesar en sus funciones siempre y cuando no sea removido por una causa grave imputable a ellos.

La protección y seguridad personal será otorgada de manera proporcional al periodo laborado, que en ningún caso será superior a un año.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Protección y seguridad de otros servidores públicos

Artículo 39. El Gobernador del Estado, en acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública, podrá otorgar a otros servidores públicos que estén desempeñando cargos de alto riesgo en materia de seguridad pública, la prerrogativa establecida en el artículo 37 para su protección y seguridad personal, cuando existan motivos que hagan presumir fundadamente situaciones de riesgo para éstos.

Asimismo, podrá tomar este acuerdo el Presidente Municipal, con el Ayuntamiento en terminos del artículo 37-1.

Suficiencia para las medidas de protección y providencias

Artículo 41. Las medidas de...

En el caso de los exfuncionarios, las medidas de protección se cancelarán de manera inmediata cuando cambien su residencia fuera del Estado o se incorporen a otra área de la administración pública que por su naturaleza les otorgue una protección similar.»

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE MARZO DE 2017

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente

DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Primera Secretaria

DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Segundo Secretario